



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, once de mayo de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL - DIVORCIO
DEMANDANTE	DARVIN ASDRUBAL PIZANO MONTOYA
DEMANDADO	LINA MARIA BENITEZ HENAO
RADICADO	05001-31-10-011-2021-00597-00
DECISIÓN	Señala fecha para audiencia- Art. 372 y ss. CGP

Teniendo en cuenta que la parte demandada se ha notificado en debida forma de la demanda y dentro del término respectivo dio respuesta a la misma y formulo demanda de reconvenición, admitida esta última, contestada en término y dado traslado de las excepciones de mérito presentadas, de lo cual reposa prueba sumaria en el expediente, procede el despacho a programar la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, conforme lo establece los arts. 372 y ss. CGP, la cual se realizará **EL 4 DE ABRIL 2023 A PARTIR DE LAS 2:00 de la tarde**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

Se requiere a los apoderados de las partes, para que informen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo, tanto a las partes, como a los testigos relacionados en las pruebas.

La inasistencia injustificada de las partes tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 1° del artículo 392 citado, **SE PROCEDE A DECRETAR LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:**

PARTE DEMANDANTE:

1) DOCUMENTALES: tener en su valor legal probatorio al momento de emitir fallo, todos los documentos allegados con el escrito de la demanda.

2) TESTIMONIALES: Se recepcionará la declaración de la señora **MARIA MAGDALENA DE LOS RIOS.**

PARTE DEMANDADA:

1). DOCUMENTALES: tener en su valor legal probatorio al momento de emitir fallo, todos los documentos allegados con el escrito de contestación y demanda de reconvención.

2). TESTIMONIAL: Se recepcionará la declaración de los señores: **CLAUDIA INÉS RAMIREZ CORREA, CRISTIAN CAMILO PIZANO BENITEZ** y **MARTHA ROSA HENAO SANCHEZ.**

Notifíquese esta providencia conforme lo dispone el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f81f007b15a840ce46dde97d81d595032c55c7fd64015512bbecad06
504a8237**

Documento generado en 11/05/2022 06:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>